

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 001102 00 (pago directo)

El Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas FWS408 otorgado como garantía mobiliaria por parte de CARLOS DAVID TELLO CABRERA, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición del CARROFACIL DE COLOMBIA SAS, **UNICA y EXCLUSIVAMENTE** en el parqueadero y bajo los términos descritos en el numeral 5.2 del acápite de pretensiones, es decir:

5.2 El automotor anteriormente descrito deberá ser entregado a la financiera **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, y dejar en custodia en las siguientes direcciones: parqueadero Juriscar S.A.S. ubicado en la Carrera 85 No. 78 – 32 de Bogotá (teléfono 3144755667), Bodegaje Logística Financiera ubicado en la Carrera 36 No. 15 – 13 de Bogotá (teléfono 2772680), Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05 (teléfono 4976833), Cijad S.A.S. ubicado en la Calle 10 No. 91 – 20 de Bogotá (teléfono 7452810), Captucol ubicado en la carrera 68 H No. 78-64 de Bogotá (teléfono 661866), o en nuestras instalaciones en la Carrera 69 No. 25 B – 44 sótano 1 y 2 del Edificio World Business Port de la Ciudad de Bogotá D.C (teléfono 7450348).

5.3 De conformidad y conforme al numeral 3° del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, sírvase Señor Juez, oficiar a la POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES – SIJIN, para que sea capturado el vehículo y este sea entregado al representante legal de la sociedad demandante y/o al suscrito apoderado, quien tiene la facultad de recibir, conforme al poder anexo al presente escrito en la dirección Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 Edificio World Business Port de Bogotá.

SEGUNDO: conforme lo solicitado en forma expresa por el acreedor en el escrito de demanda **NO SE AUTORIZA** dejar bajo custodia el vehículo capturado en los Parqueaderos LA PRINCIPAL, EMBARGOS COLOMBIA, comuníquese igualmente esta determinación a la Policía Nacional –SIJIN-sección automotores en el oficio que se libre en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero.

TERCCERO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas FWS408 a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA SAS en virtud de la garantía mobiliaria constituida por CARLOS DAVID TELLO CABRERA.

CUARTO: RECONOCER al Abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA como apoderado judicial de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8693f3aa39e2c288e27d8793405e806e132fa17114582796390c37dd940583**

Documento generado en 17/10/2023 08:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>